República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

2 1 SET 2020

Rad. No.2020-0417

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

- 1. Indíquese el nombre del representante legal de la parte actora, no su apoderada general. Art. 82-2 del CGP.
- 2. La mandataria acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
- 3. Alléguese el certificado de tradición del vehículo de que trata el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.